

SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 15 de octubre de 2020 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término de inadmisión. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., trece de noviembre de Dos Mil veinte

PROCESO: 2020 - 0880

INADMÍTESE la anterior demanda ejecutiva, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el demandante subsane las siguientes informalidades:

- 1.- **INDÍQUESE** como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación de la parte demandada.
- 2.- **ALLEGUESE** prueba documental para acreditar la obligación a cargo del demandado, respecto del arreglo reclamado en la pretensión contenida en el literal d).
- 3.- **ACLÁRENSE** las pretensiones, como quiera que se busca hacer efectivo el pago de cánones de arrendamiento por el mes de febrero de 2019, en dos ocasiones.

Apórtese la demanda y sus anexos en medio magnético para el archivo del Juzgado y traslado de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 17 de noviembre de 2020
Notificado por anotación en ESTADO
No. 049

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

